

3509



Guatemala, 7 de abril de 2021  
0387-2021/PDH.AJRA-PAII CCML

Licenciada  
Dulce Patricia Zuñiga Schaeffer  
Inspectora General de Trabajo  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social  
7 avenida 3-33 Zona 9 - Edificio Torre Empresarial  
Guatemala, Ciudad



Respetable Señora Inspectora General:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De conformidad con en el artículo 15 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, se ha presentado al Congreso de la República, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos, el Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de Situación de los Derechos Humanos 2020 del Procurador de los Derechos Humanos.

Del citado informe, cuya versión electrónica puede ser consultada en <https://www.pdh.org.gt/documentos/informes/informes-anales.html>; derivan una serie de recomendaciones que cumplen con el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; así como en los artículos 13 y 14 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos.

Una de las funciones de toda Institución Nacional en Derechos Humanos, es orientar al Estado para fortalecer su responsabilidad de proteger, garantizar y hacer efectivos los derechos humanos de la población. A esta cuenta y por el digno cargo que ostenta, de manera respetuosa remito a su persona las siguientes recomendaciones:

En materia del derecho al trabajo digno y derechos laborales:

Servicios Generales

RECIBIDO

16/04/2021

11:00

Augusto Jordán Rojas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



1. Aumentar las inspecciones a nivel nacional, verificando el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en las empresas, según el Acuerdo Gubernativo No.79-2020 que emitió las Normas complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Prevención y Control de Brotes de SARS COV-2 en los Centros de Trabajo.
2. Implementar un mecanismo de registro electrónico, a través de una plataforma institucional; donde se pueda registrar como elementos esenciales: el historial de los centros de trabajo supervisados, la fecha, y los hallazgos o sanciones impuestas.

Sin otro particular, aprovechando la oportunidad para presentarle mis muestras de consideración.

  
**Augusto Jordán Rodas Andrade**  
Procurador de los Derechos Humanos



c.c. Archivo

CSG-2417-21